

DECRETO N° **1056**

NEUQUÉN, 15 OCT 2002

VISTO:

El Expediente SGC N° 6580-M-02, originado en la Nota N° 04/02 D.C. producida por la Dirección de Coordinación dependiente de la Dirección General de Transporte, mediante la cual eleva proyecto de decreto que propicia establecer ciertos requisitos que deberían exigirse a las compañías aseguradoras que emiten pólizas para los permisionarios del transporte concesionado en las modalidades taxis, remises, transporte escolar y taxi flet; y

CONSIDERANDO:

Que por las **Ordenanzas N°s. 5308** y su texto ordenado por Ordenanza N° 5590 (Artículo 22º), incisos I y II), **8727** (Artículo 9º), Inciso I, puntos 1, 2 y 3), **6903** (Artículo 14º), inciso c), **9340** (Artículo 2º), inciso e) y el **Decreto N° 0820/2000** (Artículo 9º), inciso h) del Anexo 1), se establece el requisito de presentar y tener el contrato de una póliza de seguros para la habilitación de los distintos sistemas de transporte en las modalidades citadas en el Visto;

Que la crisis y depresión económica en que se encuentra inmersa la Argentina impacta directamente al sector de seguros y se refleja en la situación económica financiera de las aseguradoras;

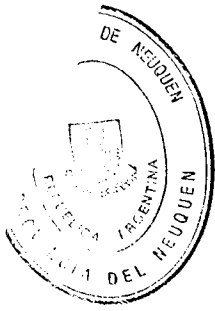
Que la situación de crisis económica, más los juicios y mediaciones que enfrentan las compañías aseguradoras, el ascenso de los índices de siniestralidad y la caída de la producción de seguros de autos ha generado un escenario de enormes dificultades financieras para las aseguradoras;

Que como consecuencia de lo detallado precedentemente, varias compañías presentaron un cuadro de insolvencia e iliquidez y han desaparecido del mercado, por quiebras, etc., provocando el incumplimiento del pago de sus obligaciones por siniestros, lesiones o muertes, viéndose afectados los derechos de cobertura de las personas y en este caso, más precisamente, el derecho de los usuarios del transporte;

Que las unidades afectadas a la prestación de un servicio de transporte concesionado presentan una alta tasa de probabilidad de ser partícipes de un siniestro o accidente;

Que ante el cuadro de situación detallado más arriba, se cree conveniente disponer de medidas tendientes a garantizar y resguardar el derecho de los usuarios y terceros de percibir y cobrar la cobertura del


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



seguro ante casos de siniestros, lesiones o muertes y asegurar el cumplimiento de las obligaciones por parte de las compañías aseguradoras;

Que en forma periódica se realiza y publica un ranking de aseguradoras, las que son calificadas teniendo en cuenta, entre otras, variables tales como: **1) solvencia y liquidez, 2) capacidad de pago de reclamos en tiempo por siniestros, 3) probabilidad del cumplimiento de sus obligaciones, 4) respaldo patrimonial y riesgo financiero, 5) riesgo asociado, 6) la posición en el mercado donde se observa la participación de la producción, 7) la política de inversiones y calidad de sus activos, 8) política de reaseguro, 9) información de los estados contables de las aseguradoras emitida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, etc.;**

Que estos parámetros utilizados para la calificación de las compañías aseguradoras y la elaboración del respectivo ranking, han generado categorías de tipificación de la calificación representadas en letras o números, a saber: **AAA, AA, A, BBB, BB, B, CCC, CC, etc.;**

Que el significado de estas categorías utilizadas para las calificaciones es el siguiente:

AAA o 7: características de seguridad extremadamente fuertes. Es la calificación más alta de solidez financiera, ofrece la menor expectativa de riesgo financiero a las aseguradoras. La capacidad de pago de reclamos es la más sólida respecto de otras compañías. La solvencia no se ve afectada por variaciones de economía o de la actividad industrial.

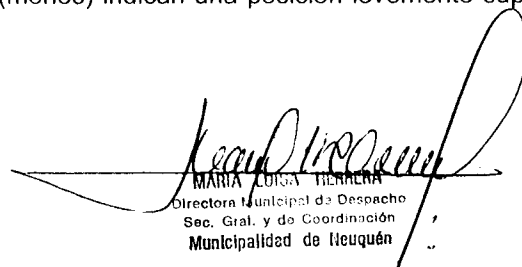
AA, A+ o 6: características de seguridad muy fuertes, ofrece una muy baja expectativa de riesgo financiero a los asegurados, difiere en un pequeño grado de la categoría más alta (AAA). Riesgo muy moderado que puede variar levemente.

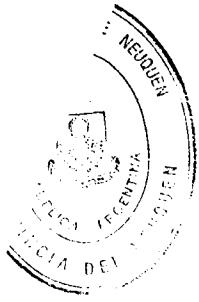
A o 5: compañías que presentan una buena capacidad de pago de reclamos por siniestros, pero que es susceptible de deteriorarse levemente ante cambios que se realicen en la empresa o produzcan en la actividad industrial. Existen expectativas de variabilidad en el riesgo debido a las condiciones económicas imperantes en el país o de la compañía.

A-, BBB o 4: presenta una aceptable y suficiente capacidad de pago en los términos y plazos pactados, pero es susceptible de debilitarse ante posibles cambios en la compañía, industria o en la economía.

BB o 3, B o 2, CCC o 1: estas categorías, en orden jerárquico descendente, representan riesgos en la capacidad de pago de sus siniestros y en el cumplimiento de sus obligaciones;

Que las categorías de las calificaciones con signos + (más) y - (menos) indican una posición levemente superior o inferior dentro


MARÍA LUISA BENACH
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



de una categoría, por lo que se aproxima más a una categoría inmediata superior o inferior;

Que el ranking y calificación de las compañías aseguradoras es elaborado por las Evaluadoras de Riesgo o calificadoras nacionales e internacionales como así también, por el control de las auditorías de la Superintendencia de Seguros de La Nación, información que es publicada periódicamente en revistas especializadas y en la página de internet perteneciente al organismo nacional;

Que es necesario garantizar el interés público y resguardar la responsabilidad solidaria del Municipio ante eventuales reclamos o acciones de terceros usuarios del transporte, afectados por incumplimiento de la cobertura del seguro ante casos de siniestros;

Que a los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de las coberturas y el pago de las obligaciones por parte de las compañías aseguradoras ante casos de siniestros, lesiones o muerte originados por accidentes en ejercicio del servicio del transporte de pasajeros, se cree conveniente que la autoridad jurisdiccional concedente legisle sobre la materia;

Que la Subsecretaría General, Legal y Técnica remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la correspondiente norma legal;

Por ello:

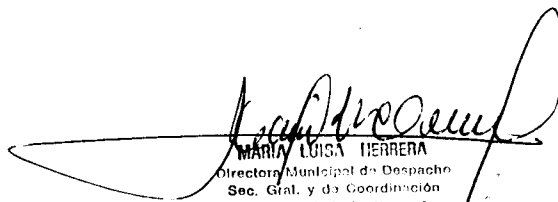
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ESTABLECER que la Municipalidad de la ciudad de Neuquén ----- aceptará únicamente aquellas pólizas o certificados de seguros contratados emitidos por compañías aseguradoras, que se efectuaran conforme a las categorías tipificadas en el ranking publicado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-

Artículo 2º) Lo establecido en el Artículo 1º) rige y es exigible a los efectos ----- de dar cumplimiento al requisito de presentar y acreditar pólizas o certificados de seguros contratados para ejercer y realizar la prestación de los servicios de transporte bajo la modalidad de taxis, remises, transporte escolar y taxi-flet.-

Artículo 3º) Aquellas empresas permisionarias de los servicios de transporte ----- según las modalidades enunciadas en el Artículo 2º) y cuyos


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

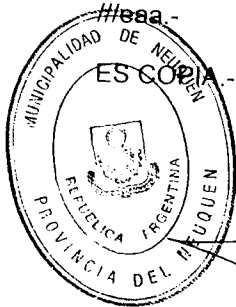
vehículos se encuentren asegurados en compañías con una calificación inferior a las categorías aludidas en el Artículo 1°), deberán contratar un seguro, según lo requiere las respectivas Ordenanzas que regulan cada actividad, emitido por una compañía calificada entre las categorías **AAA** o **7** y **A** - y **BBB** ó **4**.-

Artículo 4°) La obligatoriedad del presente Decreto regirá a partir de los ----- treinta (30) días hábiles de su publicación en el Boletín Municipal.-

Artículo 5°) **TOME** conocimiento de lo dispuesto precedentemente la ----- Dirección General de Transporte, a los fines que estime correspondan.-

Artículo 6°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 7°) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información, y oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



FDO) QUIROGA
INAODI.-

Maria Luisa Herrera
MARTA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén